

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 500, DE 2016,
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA**

EXENTA N° 0819 *18.05.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta N° 500, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de sus atribuciones, políticas institucionales y facultades legales, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes —en adelante “el Consejo”— y el Ministerio de Relaciones Exteriores —en adelante “el Ministerio”— celebraron con fecha 09 de marzo de 2016 un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 500, de 24 de marzo de 2016, del Consejo.

Que según lo dispuesto en el artículo segundo de la citada Resolución Exenta N° 500, de 2016, los recursos que se transfieren al Ministerio deben imputarse a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”.

Que posteriormente, mediante memorándum N° 01/532, de 02 de mayo de 2016, la jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales informó que la transferencia al Ministerio también incluye recursos imputables a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 094, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente al “Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227”; acompañando el correspondiente compromiso presupuestario.

Que en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario dictar el acto administrativo que rectifique la imputación presupuestaria indicada en el artículo segundo de la referida Resolución Exenta N° 500, de 2016, de este Servicio. Por tanto,

RESUELVO:

PRIMERO: Sustitúyese íntegramente el texto del artículo segundo de la Resolución Exenta N° 500, de 24 de marzo de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el siguiente:



"ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a las siguientes cuentas presupuestarias del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 12, correspondiente a 'Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural', y a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 094, Glosa N° 06, correspondiente al 'Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227', ambas de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016."

SEGUNDO: En todo lo no modificado expresamente por este acto administrativo, manténgase inalterado el tenor de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 500, de 24 de marzo de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

TERCERO: Agréguese, por la Sección Secretaría Documental, una copia de esta resolución al expediente administrativo de la Resolución Exenta N° 500, de 24 de marzo de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


C/E/OCL

Resol. N° 06/393

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Ministerio de Relaciones Exteriores: Teatinos N° 180, Piso 16, comuna y ciudad de Santiago, R.M.